

CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.

Corporación Dermoestética, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“la Sociedad”) en sesión de 4 de abril de 2007, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Valencia, en el Hotel Silken Puerta del Mar, sito en la Avenida Cardenal Benlloch, nº 28, el día 19 de mayo de 2007, a las 9:30 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 20 de mayo de 2007, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, y propuesta de aplicación de resultados.
2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.
3. Reelección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio 2007.
4. Modificación del artículo 28.1 de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los administradores.
5. Nombramiento y ratificación, en su caso, de Consejeros.
6. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2006.
7. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración.
8. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la sociedad en la siguiente dirección: www.corporaciondermoestetica.com, poniéndose también a disposición de los accionistas el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2006.

Valencia, 11 de abril de 2007

El Secretario del Consejo de Administración

CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“la Sociedad”) en sesión de 4 de abril de 2007, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Valencia, en el Hotel Silken Puerta del Mar, sito en la Avenida Cardenal Benlloch, nº 28, el día 19 de mayo de 2007, a las 9:30 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 20 de mayo de 2007, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, y propuesta de aplicación de resultados.
2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.
3. Reección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio 2007.
4. Modificación del artículo 28.1 de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los administradores.
5. Nombramiento y ratificación, en su caso, de Consejeros.
6. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2006.
7. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración.
8. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

La celebración de la Junta General tendrá lugar previsiblemente en primera convocatoria.

Derecho de asistencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta los accionistas que posean un número mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes. Dicha tarjeta de asistencia indicará el número, clase y serie de las acciones de su titular, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta de asistencia se emitirá por alguna de las entidades depositarias participantes en la Entidad Encargada del Registro Contable, en favor de los titulares que acrediten tenerlas inscritas en dicho Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que

tampoco tengan derecho de asistencia hasta alcanzar el mínimo de 150 acciones, nombrando a un representante. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para la presente Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el apartado siguiente, cumplimentadas a efectos de conferir la representación a dicho accionista.

Delegación y voto a través de medios de comunicación a distancia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley y por los Estatutos Sociales. La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

- a) Mediante correspondencia postal certificada con acuse de recibo, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Corporación Dermoestética, S.A., Calle Pizarro, 13-3ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, junto con una fotocopia notarial de su documento nacional de identidad.
- b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere, incorpore la firma electrónica reconocida o avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.corporaciondermoestetica.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Corporación Dermoestética, S.A. de dicha delegación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la

Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

Voto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia postal certificada con acuse de recibo, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Corporación Dermoestética, S.A., Calle Pizarro, 13-3ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada, junto con una fotocopia notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifican en la página web de la Sociedad (www.corporaciondermoestetica.com).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de un representante de dicho accionista, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación y voto emitidos por medios de comunicación a distancia.- Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación electrónica está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Asimismo, la asistencia personal del representante a la Junta, sea cual fuere la forma en que se le confirió la representación, hará ineficaz el voto emitido a distancia por correspondencia postal o comunicación electrónica.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Corporación Dermoestética, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Derecho de información.- De conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los Auditores, individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2.006, el informe de administradores justificativo de la propuesta contenida en el punto cuarto del orden del día, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la Sociedad en la siguiente dirección: www.corporaciondermoestetica.com, poniéndose también a disposición de los accionistas el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2.006.

La reforma parcial del Reglamento del Consejo de Administración, según consta en el punto séptimo del orden del día, será objeto de información a la Junta General, conforme al artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, sin someterse a votación de la misma. El artículo afectado es el 20º (Duración del cargo).

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración, acerca de los puntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: Corporación Dermoestetica, S.A., Calle Pizarro, 13-3ª planta, 46004 Valencia, a la atención de Elena Bea García, o a la dirección de correo electrónico: juntaaccionistas@corpderm.com.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear), para la Junta

General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.

En Valencia, a 4 de abril de 2007.

El Secretario del Consejo de Administración
Carlos Peiró Sendra

**PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA
JUNTA GENERAL DE CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. PREVISTA PARA
EL 19 DE MAYO DE 2007**

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, y propuesta de aplicación de resultados.

Se propone la aprobación de:

- Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- El resultado de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, que asciende a pérdidas por importe de 6.613.384 euros, así como la aplicación de dicho resultado, según propuesta del Consejo de Administración, al epígrafe de “Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores”.
- Las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA” correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, así como el correspondiente Informe de Gestión consolidado, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.

Se propone la aprobación de:

- La gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2006.

TERCERO.- Reección, en su caso, de los auditores de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2007.

Se propone la reelección de los auditores de cuentas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” y de su grupo consolidado para el ejercicio 2007, en los siguientes términos:

- Reelegir Auditores de Cuentas de la Sociedad a la entidad Deloitte, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, con C.I.F. B-79104469 y nº S0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-54414, tomo 13650, folio 188, sección 8, por un período de un año renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2007, coincidiendo con el inicio del ejercicio social.
- Reelegir Auditores de Cuentas del grupo consolidado del que “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” constituye sociedad dominante a la entidad Deloitte, S.L., cuyos datos de identificación constan en el apartado anterior, por un período de un año

renovable, empezando a contar desde el 1 de enero de 2007, coincidiendo con el inicio del ejercicio social de las sociedades que configuran el Grupo consolidado.

Se propone además autorizar al Consejo de Administración para determinar la remuneración del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de acuerdo con (i) las bases económicas aplicables con carácter general por la entidad de auditoría citada, y (ii) los términos y condiciones que eventualmente tuvieran ya pactados la Sociedad y la entidad Deloitte, S.L.

CUARTO.- Modificación del artículo 28.1 de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los administradores.

Con base en el Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 4 de abril de 2007, informe que ha estado a disposición de los accionistas desde el momento de la convocatoria, se propone a la Junta la realización de las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales, con el fin de permitir la retribución de los consejeros no ejecutivos que sean miembros de cualquiera de las Comisiones del Consejo:

Modificación estatutaria:

- Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendría la siguiente redacción:

“Artículo 28. Retribución de los administradores.

28.1. Los consejeros independientes serán retribuidos mediante una cantidad variable, cuya cuantía será determinada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta decida. Los consejeros dominicales y los ejecutivos no percibirán retribución alguna por el desempeño de su cargo, excepto los consejeros no ejecutivos cuando sean miembros de alguna de las Comisiones del Consejo de Administración, en cuyo caso, podrán ser retribuidos de igual modo que los consejeros independientes.

28.2. Expresamente se autoriza que, con carácter acumulativo a lo previsto en el párrafo anterior, la retribución de todos o de alguno de los miembros del órgano de Administración, consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones. En los casos anteriores, las acciones podrán ser tanto de la propia sociedad, como de su sociedad dominante, o de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia sociedad o de su sociedad dominante. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas en los supuestos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los “quórum” y demás requisitos previstos en la Ley.

28.3. La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del órgano de administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del órgano de administración.”

QUINTO.- Nombramiento y ratificación, en su caso, de Consejeros.

Se propone ratificar a los Consejeros nombrados por cooptación, tras la dimisión de Don Peter Schreibvogel y de Don José Luis Nueno Iniesta, en sesión del Consejo de Administración celebrada en fecha 12 de diciembre de 2006, siendo estos los siguientes:

- Don Carlos Senent Sales, que tiene la condición de Consejero Independiente.
- Don Antonio Sánchez Rodado, que tiene la condición de Consejero Dominical.

Habiéndose nombrado el 14 de mayo de 2002 como Consejero a GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, SGEGR, S.A., ha vencido su cargo puesto que ha transcurrido el plazo de cinco años para el que fue nombrado.

Adicionalmente, habiendo vencido el cargo de Consejero de Don Fernando García Llinares y Doña Ascensión Vivancos Matellanos, quienes fueron nombrados por cooptación tras la dimisión de Don Jorge Merladet Artiach y de Don Jorge Aracil Jordá, en sesión del Consejo celebrada el día 17 de julio de 2006, se propone renombrarles en el cargo de Consejeros, por el plazo máximo estatutario.

Como consecuencia de la vacante producida por el vencimiento del cargo de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, SGEGR, S.A., se propone nombrar a la mercantil QMC DIRECTORSHIPS, S.L., con domicilio en Madrid, C/ Padilla, nº 17, 5ª planta y con CIF número B-84.182.468, por el plazo máximo estatutario de 6 años.

SEXTO.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2006.

Se propone:

- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2006, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad.
- Autorizar, por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de la Junta General, la adquisición derivativa de acciones de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”, directamente o a través de sociedades filiales o participadas, mediante compraventa u otros instrumentos de adquisición de la plena titularidad de las acciones, con los siguientes requisitos y condiciones: (i) el valor nominal de las acciones adquiridas sumado al de las que posean las sociedades filiales o participadas de “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.” no excederá nunca en cada momento del 5% del capital social; (ii) las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas; (iii) se observará lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 79 del TRLSA; y (iv) el precio mínimo por acción será el de su valor nominal y el máximo por acción del 120% del valor de cotización en el momento de la adquisición.
- Consentir expresamente que las acciones adquiridas en uso de la anterior autorización puedan, en todo o en parte, entregarse directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que negocie y ejecute, en la forma y con los pactos que estime oportunos, los referidos actos o negocios de adquisición de acciones propias, suscribiendo cuantos documentos y declaraciones, tanto públicos como privados, resulten necesarios o simplemente convenientes para la plena eficacia de las adquisiciones mencionadas.

SÉPTIMO.- Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, se informa a la Junta General sobre las modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de 17 de julio de 2006, en el Reglamento del Consejo de Administración de CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.

Dicha modificación se realizó con el fin de que el Reglamento del Consejo se adaptase a las novedades legislativas introducidas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado (15 de noviembre de 2005) y a los Estatutos de la Sociedad, por lo que se ha modificado parcialmente el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración, adquiriendo la siguiente redacción:

“Artículo 20.- Duración del cargo.

- 1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales.*
- 2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General que se celebre tras su designación.*
- 3. El Consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social similar o análogo al de la Sociedad. Esta obligación de no competencia podrá ser dispensada o acortada.”*

OCTAVO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Se propone facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José María Suescun Verdugo, así como al Secretario y Vicesecretario no Consejeros del Consejo de Administración, D. Carlos Peiró Sendra y D. Luis Sebastián Maganto, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, con su sola firma, puedan llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, realizando cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes a tal fin, incluyendo, a título meramente enunciativo, la realización y otorgamiento de cuantos actos o documentos públicos y/o privados sean necesarios para efectuar el depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales y de las Cuentas Anuales consolidadas, y demás documentos exigidos, en los términos previstos en el artículo 366 del Reglamento del Registro Mercantil; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos de modificación de los Estatutos sociales a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, incluyendo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar dichos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

**INFORME QUE FORMULA EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD “CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.”**

El Órgano de Administración de la sociedad CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. (en adelante, “CD” o la “Sociedad”), ha procedido a la formulación del presente Informe, con el objeto de realizar la correspondiente modificación estatutaria que permita la retribución de aquellos consejeros no ejecutivos que sean miembros de cualquiera de las Comisiones del Consejo.

1. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

La modificación estatutaria que se propone consiste en la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales, relativo al régimen de retribución de los administradores.

En lo sucesivo, el artículo 28 tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 28. Retribución de los administradores.

28.1. Los consejeros independientes serán retribuidos mediante una cantidad variable, cuya cuantía será determinada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta decida. Los consejeros dominicales y los ejecutivos no percibirán retribución alguna por el desempeño de su cargo, excepto los consejeros no ejecutivos cuando sean miembros de alguna de las Comisiones del Consejo de Administración, en cuyo caso, podrán ser retribuidos de igual modo que los consejeros independientes.

28.2. Expresamente se autoriza que, con carácter acumulativo a lo previsto en el párrafo anterior, la retribución de todos o de alguno de los miembros del órgano de Administración, consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones. En los casos anteriores, las acciones podrán ser tanto de la propia sociedad, como de su sociedad dominante, o de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia sociedad o de su sociedad dominante. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas en los supuestos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los “quórum” y demás requisitos previstos en la Ley.

28.3. La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del órgano de administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del órgano de administración.”

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

La finalidad de dicha modificación es permitir que los consejeros no ejecutivos que sean miembros de cualquiera de las Comisiones del Consejo puedan percibir retribuciones como compensación por el desempeño de sus funciones dentro de las propias Comisiones.

Por todo ello, se estima oportuno proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación estatutaria descrita en el apartado I del presente Informe, consistente en la modificación relativa a la retribución de los administradores para permitir la retribución de los consejeros no ejecutivos que sean miembros de cualquiera de las Comisiones del Consejo. En este sentido, se propone la modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales antes señalado.

* * * * *

Y para que así conste, se redacta el presente informe, a tenor de lo establecido en el artículo 144.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por los Administradores de la sociedad CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A., quienes suscriben el presente documento como anexo al acta del consejo de administración celebrado el 4 de abril de 2007.